



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 2
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

**ORDENANZA No. 096 DE 2013**

**PROYECTO DE ORDENANZA No 032 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los diecisiete (17 días del mes de junio de 2013).

**JORGE CESPEDES CAMACHO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Dieciocho (18) días del mes de Junio de 2013

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**


*Jurídico*

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander *C*

Que la anterior Ordenanza No 096 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, dieciocho (18) días del mes de junio de 2013.

*Jurídico*

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander *C*

 ASAMBLA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>1</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>32/2013</b>	

No. **096** DE **2013**

18 JUN 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA HONORABLE ASAMBLA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones constitucionales, de conformidad con el Preámbulo de la Constitución Nacional, el artículo 44 y 300 de la Carta Magna, y la Ley 1098 de 2006,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Preámbulo de la Constitución Nacional en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico.
2. Que el Artículo 1 de la Constitución Nacional establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
3. Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
4. Que el artículo 44 de la Constitución Nacional, hace mención de los derechos fundamentales de los niños que, según esta disposición, prevalecen sobre los derechos de los demás y como tal, hace meritorio tomar medidas efectivas que aseguren su pleno ejercicio, haciendo énfasis en la protección contra toda forma de violencia física o moral, y asimismo, con los adolescentes.
5. Que el Artículo 45 de la Carta Magna, indica que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
6. Que el Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo OIT, integrado al Bloque Constitucional Colombiano, tipifica algunas de las peores formas de trabajo infantil y las define genéricamente como aquellas actividades que, por su naturaleza y en las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes y las prohíbe.
7. Que la **Organización Internacional de Trabajo OIT**, celebra el 12 de Junio de cada año el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, con el objeto de ejercer de catalizador del creciente movimiento mundial contra el trabajo infantil, reflejado en el gran número de ratificaciones del Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y el Convenio número 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>2</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA - 096</b>	P.O No.	<b>32/2013</b>	

18 JUN 2013

8. Que la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", asigna a la sociedad civil, la familia y el Estado el deber de velar por el cuidado y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. Que la Ley 1098 de 2006 en los Artículos 20 numeral 13, Artículo 41 numerales 4,10,29,32,33, Artículo 44 numerales 2 y 9, Artículo 46 numeral 10, Artículo 89 numeral 13 y Artículo 117 establece la protección a los menores de edad contra el trabajo infantil y sus peores formas de trabajo.
10. Que el Decreto 859 de mayo 26 de 1995, en su artículo 7 establece que el Comité Interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del menor trabajador, tendrá Comités Coordinadores Departamentales para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, en las capitales de departamento, integrados por los representantes regionales de las entidades nacionales que hacen parte del Comité interinstitucional.
11. Que la Ordenanza No 013 del 23 de abril de 2012, Por Medio de la Cual se Adopta el Plan de Desarrollo, "SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015", en su Línea Estratégica Santander Generacional, Programa El Futuro es Hoy, busca propender por la garantía de los derechos de los niños y adolescentes en desarrollo del principio del interés superior diseñando, formulando e implementando la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento e igualmente diseñando e implementando una estrategia integral para la Prevención y Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI) en Santander.
12. Que la Asamblea Departamental de Santander como máxima autoridad administrativa del Departamento, tiene la facultad de facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de acciones de promoción del desarrollo social.

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander,

### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO.** Institucionalizar, el Día Mundial contra el Trabajo Infantil en el Departamento de Santander.


**PARÁGRAFO:** El Día Mundial contra el Trabajo Infantil en el Departamento de Santander se realizará el 12 de junio de cada vigencia, en el marco establecido por la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

**ARTICULO SEGUNDO.** Vincular a la Gobernación de Santander y a la Asamblea Departamental de Santander al Movimiento Mundial Contra el Trabajo Infantil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Secretarías de Desarrollo y Educación del Departamento, realizarán los trámites y acciones correspondientes ante la Organización Internacional del Trabajo, OIT, para la vinculación de la Gobernación de Santander al Movimiento Mundial contra el Trabajo Infantil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Presidencia de la Corporación Departamental, realizará los trámites y acciones correspondientes ante la Organización Internacional del Trabajo, OIT, para la vinculación de la Institución al Movimiento Mundial contra el Trabajo Infantil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la celebración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, al inicio de cada vigencia el Gobierno Departamental junto con instituciones internacionales, nacionales, Departamentales, locales, públicas y privadas, ONG's, Iglesias y denominaciones religiosas, entre otros,

 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>3</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA - 096</b>	P.O No.	<b>32/2013</b>	

formularán e implementarán planes, programas, proyectos y acciones de prevención, desestimulo y erradicación progresiva del trabajo infantil en todas sus formas y la protección del joven trabajador en el Departamento.

**ARTICULO CUARTO.** El 12 de junio de cada vigencia, en la conmemoración del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil en el Departamento de Santander, el Comité Departamental de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador y cada uno de sus miembros, presentaran ante la Asamblea Departamental y comunidad en general, en sesión plenaria en su recinto o sesión descentralizada, un informe sobre los avances, logros, y resultados de la labor realizada durante la vigencia, sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador en el Departamento, como espacio de comunicación y de encuentro que permitan que la información sobre la gestión y las responsabilidades asignadas estén en constante reflexión por parte de la ciudadanía.

**ARTICULO QUINTO.** La Gobernación de Santander y el Comité Departamental de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador, realizarán y promoverán durante el día referido, eventos, actividades públicas y campañas masivas encaminadas a la reflexión y difusión de la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil y de la protección del joven trabajador.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Comité Departamental de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador del Departamento de Santander, seguirá los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015 y presentará un informe detallado sobre:

- Línea base de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes trabajadores en el departamento.
- Coordinación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión en el departamento.
- Transformación de patrones culturales que validan el trabajo infantil.
- Fortalecimiento de la oferta institucional.

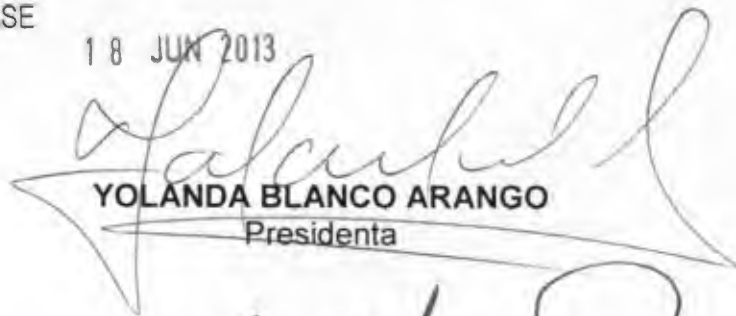
**ARTICULO SÉPTIMO:** Para la implementación de la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretarías de Desarrollo y Educación, tomará las medidas requeridas y efectuará las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen el cumplimiento integral de lo contenido en la Ordenanza en mención.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga,

18 JUN 2013

  
**YOLANDA BLANCO ARANGO**  
 Presidenta

  
**JORGE ARENAS PEREZ**  
 Secretario General

Revisó: Daniel Orduz Quintero